



DECRETO N°

1356

Lanús,

09 ABR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente M-932.848/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 de la Ley referida estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que mediante nota de fecha 20 de Marzo, el Sr. Ricardo Ezequiel Martínez, -DNI 37.823.572-, jugador de la Selección Argentina de Rugby de Sordos, solicita un subsidio de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) para solventar el viaje aéreo y estadía de la gira, que se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, desde el día 18 de Mayo al 02 de Junio del corriente año;



Que en la nota referida el solicitante manifiesta que su pedido surge porque pertenece a una comunidad deportiva muy carenciada en crecimiento, que tiene un enorme capital humano, con sueños y esperanzas por participar y ser integrados en la sociedad de dichos eventos.

Que se adjuntan a las actuaciones de referencia antecedentes deportivos, documentación personal, fotografías y presupuesto del pasaje aéreo ida y vuelta Buenos Aires - Auckland;

Que con Decreto Nº 1279 de fecha 28 de Marzo de 2019, se declara de interés Municipal la participación de Martínez Ricardo Ezequiel en el Test Match a realizarse en la Ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, entre los días 18 de Mayo y 2 de Junio del corriente año;

Que mediante nota de fecha 20 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, solicita se eleve la misma para la prosecución del trámite administrativo correspondiente.

Que mediante nota de fecha 21 de marzo de 2019, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita en carácter de urgente subsidio para al Sr. Ricardo Ezequiel Martínez, -DNI 37.823.572 - por el monto de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) para solventar gastos de traslado y estadía;

Que la Dirección de Contaduría General mediante nota de fecha 11 de Abril del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase una ayuda económica, cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Ricardo Ezequiel Martínez, -DNI 37.823.572, en su carácter de jugador de la Selección Argentina de Rugby de Sordos, por un total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), para para solventar los gastos de traslado y estadía que se llevará a cabo en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, desde el día 18

de Mayo al 02 de Junio del corriente año, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Sr. RICARDO EZEQUIEL MARTINEZ, -DNI 37.823.572 por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.13.36 - Partida 5.1.6.04 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal